Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante(s):	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s):	John Henry Valderrama Molano
Radicación:	252693103001**20220000400**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 90 del Código General del Proceso, el despacho INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, sean subsanadas las deficiencias que a continuación se indican, so pena de rechazo:

1) No obra prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al canal electrónico de la parte demandada (art. 6° D.L. 806 de 2020), o el envío físico de la demanda con sus anexos a la dirección indicada en el líbelo (inciso 4° art. 6° D.L. 806 de 2020).

2) No obra la manifestación juramentada de que trata el inc. 2º del artículo 8º del D.L. 806 de 2020.

3) La subsanación y sus anexos deberán remitirse por medio electrónico al extremo demandado (art. 6º D.L. 806 de 2020).

Se **RECONOCE** personería a la abogada ALICIA ALARCON DIAZ, identificada con la C.C. No. 51.761.126 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 43.082 del C.S. de l a J., para intervenir en el proceso como endosataria en procuración de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez (auto inadmite demanda)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 14, hoy 31 de enero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d90d1c52940905006e3df5629131ecad83b125379e87a14d636f3275af30688a**
Documento generado en 28/01/2022 11:29:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica